

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

REF. : PROCESO ORDINARIO No. 2020 - 00411
DE : ALFONSO CORTES GOMEZ
CONTRA : LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP y la ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

En Bogotá, D.C. A los (06) días del mes de octubre de dos mil (2022), siendo la hora de las (08:30 A.M.) día y hora previamente señalados por auto anterior, para la verificación de la presente audiencia, el suscrito Juez en asocio de su secretaria Ad Hoc, se constituyó en ella:

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Como quiera que no existan pruebas pendientes por practicar y las documentales ya reposan en el expediente, se declara cerrado el debate probatorio; En consecuencia, se les corre traslado a los apoderados para que si bien lo tengan presenten sus alegaciones finales.

Se reciben en alegatos de conclusión a los apoderados de las partes.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Acto seguido se pronunció la siguiente,

Se constituye el Juzgado en AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO a efecto de proferir la SENTENCIA correspondiente en sede de esta instancia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá D.C. administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, debe **RECONOCER** a favor del señor **ALFONSO CORTES GOMEZ**, la PENSION DE VEJEZ POR APORTES, a partir del 8 de octubre del año 2013, conforme las consideraciones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción y por tanto, **CONDENAR** a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP., a pagar al señor ALFONSO CORTES la pensión de vejez por aportes a partir del 8 de mayo del año 2014, junto con los reajustes de ley sumas debidamente indexadas separadamente mes por mes, hasta el pago de lo debido conforme al IPC certificado por el DANE,

TERCERO: AUTORIZAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, a **COMPENSAR O DESCONTAR** del

retroactivo a reconocer al señor **ALFONSO CORTES**, el valor pagado por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones en virtud del reconocimiento de la pensión efectuado a través de la resolución GNR 372780 del 06 de diciembre de 2016, en cuantía de \$ 3,210,512 mensuales que se pagaron a partir del 01 de diciembre de 2016 hasta el 30 de junio de 2018. Dicho valor deberá ser indexado y transferido o pagado a Colpensiones

CUARTO: ABSOLVER a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP de las demás pretensiones incoadas en su contra por el señor ALFONSO CORTES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

QUINTO: ABSOLVER A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES de las demás pretensiones incoadas en su contra por el señor ALFONSO CORTES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEXTO: CONDENAR en costas a la parte demandada UGPP, liquídense por secretaria incluyendo como agencias en derecho el equivalente a tres (3) SMLMV.

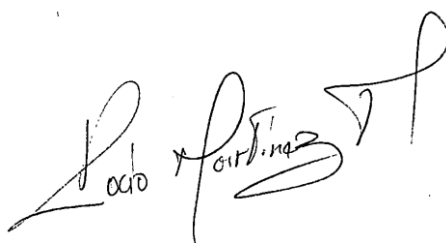
SÉPTIMO: De ser o no apelada la presente providencia, envíese a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Las partes quedan notificadas en estrados.

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada, por secretaria remítase el expediente ante el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral., para que conozca del recurso de alzada en el efecto suspensivo.

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Juez



ROCIO CAROLINA MARTINEZ

Secretaria Ad Hoc.

ACCEDA EN EL SIGUIENTE ENLACE A LA GRABACION DE ESTA AUDIENCIA

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/71f9eda0-4c52-4511-8c70-f7e4937d64fc?vcpubtoken=0620824e-861d-4cad-8792-96ae724005e5>